

CONCEJO MUNICIPAL

171º SESIÓN EXTRAORDINARIA

Con fecha 07 de octubre de 2016 y siendo las 15:15 horas, se reúne el Concejo Municipal de Quilleco en Sesión Ordinaria con la asistencia de los Concejales Sra. Pamela Vial Vega y los Sres. Juan Carlos Villanueva Cabas, Manuel González Abuter, Carlos Muñoz Sepúlveda, Cardenio Valenzuela Padilla y Sergio Espinoza Almendras. Preside la reunión el Sr. Concejel don Juan Carlos Villanueva Cabas y actúa como Secretario Don Luis Aldo Cid Anguita.

MATERIA A TRATAR:

- CONCILIACIÓN JUICIO PROCEDIMIENTO ORDINARIO
ANA MARÍA SOBARZO FERNANDEZ - MUNICIPALIDAD DE QUILLECO

A la hora indicada, el Sr. Presidente abre la sesión en el nombre de Dios y la Comunidad, de inmediato procede a tratar la materia ofreciendo la palabra al Asesor Jurídico, don Danilo Bascuñán.

El Sr. Bascuñán en su exposición menciona que, esta citación urgente, tiene que ver con un juicio laboral, aún vigente, con la ex funcionaria Ana María Sobarzo Fernández, que se desempeñaba en el Jardín Infantil Manitos Mágicas, ubicado en San Lorencito, ella fue desvinculada en el mes de febrero de este año, como estaba bajo las normas del Código del Trabajo, la Municipalidad ocupó la causal de término de la relación laboral de necesidades de la empresa. Las razones que se tuvieron en vista para desvincularla en su oportunidad, consiste en que ella tuvo muchos meses con licencia médica y en ese intertanto se contrató a otra funcionaria, Natalia Ovando, y esa funcionaria dentro lo que significa desempeñarse en un jardín infantil comenzó a tener un vínculo en el desarrollo de los educandos que significó que cuando se incorporó o reincorporó la funcionaria Sobarzo y en razón del interés superior de los niños y niñas la Municipalidad con Educación se tomó la decisión, para continuar con ese desarrollo que había con los niños, ya no con la funcionaria Sobarzo, sino con la funcionaria Ovando.

A diferencia del Estatuto Docente cuando hay un contrato de reemplazo puede pasar más de un año y sigue siendo un contrato de reemplazo, no se transforma en indefinido, en cambio cuando es código del trabajo sobre un año ya es indefinido, por lo tanto se tenía a tres educadoras en el jardín infantil y se necesitaban dos, entonces había que desvincular a una, Educación hizo un análisis técnico pedagógico y se tomó la decisión de no continuar con la funcionaria Sobarzo.

La funcionaria Sobarzo, dentro de los plazos legales, presentó una demanda de tutela laboral y despido injustificado, la tutela laboral en términos simples significa que, cuando se han vulnerado a juicio del trabajador ciertos derechos de su dignidad, integridad física, psíquica, la honra y la indemnidad, el afectado puede pedir el reintegro al trabajo o una indemnización, en este caso la afectada no pidió el reintegro sino una indemnización de once sueldos (ocho millones de pesos aproximadamente)

Los hechos en que funda su demanda son varios, una serie de situaciones que ella menciona, donde según su parecer habría habido un acto de discriminación de la Municipalidad en orden de haberla desvinculado.

Finalmente, haciendo el análisis de la situación llegamos a la conclusión que no era efectivo ninguno de los dichos de ella y por eso se contestó la demanda el día tres de julio abocándose a cada uno de los puntos que ella mencionaba y en definitiva se pidió que se rechazara esta demanda.

El día 13 de julio de 2016 se realizó la audiencia preparatoria, donde las partes ofrecieron sus pruebas documental, alrededor de 15 documentos, ocho testigos, declaración del alcalde, exhibición de documentos (cinco documentos), el tribunal fijó la audiencia de juicio para el 16 de agosto, ese día porque faltó notificar a unos testigos se suspendió esa audiencia y se llevó a efecto finalmente el día 13 de septiembre de 2016, en esta audiencia el tribunal, dentro de lo que es el procedimiento ordinario, llamó a las partes a conciliación, proponiendo una cifra de dos millones de pesos, se llamó al Alcalde que estaba en sesión de Concejo en ese minuto para explicarle que era conveniente llegar a un acuerdo, pero ofrecer menos de dos millones, se decide ofrecer un millón y medio de pesos. La contra parte aceptó el millón y medio, con la salvedad que tenía que ser aprobado por el Concejo.

Si el Concejo da su aprobación se cancelará el millón y medio de pesos, si el Concejo no aprueba el juicio sigue adelante no hay ningún tipo de sanción.

La opinión del Sr. Bascuñán para llegar a un acuerdo son las siguientes:

- 1º La Municipalidad no reconoce los hechos, no estamos reconociendo los hechos en que se funda la causal.
- 2º La petición de la demandante, por despido injustificado es del 30% de la indemnización por año de servicio, alrededor de \$ 1.014.788.- y si se acoge con costas se llega al \$ 1.500.000.-
- 3º Si continúa el juicio se esta arriesgando tener que cancelar una indemnización de \$8.908.449.- por tutela laboral, más \$ 1.200.000.- por despido injustificado, más intereses, reajuste y costas.

Terminada la intervención del Sr. Bascuñán, se realiza el análisis y se llega a la conclusión que si bien es cierto, el Municipio no reconoce los hechos, se corre el riesgo que se tenga que cancelar una indemnización superior, porque la demandante puede transformar la causal objetiva de despido en subjetiva, puede presentar documentos y testigos y tiene antecedentes como para hacerlo.

Sr. Presidente, da por concluida las intervenciones y procede a someter a votación la conciliación acordada en audiencia de fecha 13 SEP 2016 en causa Juicio Laboral caratulado: Sobarzo - I. Municipalidad de Quilleco.

El Concejo Municipal de Quilleco, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda autorizar al Sr. Alcalde(s), Don Sergio Campos Vargas o al Abogado de la Municipalidad de Quilleco, don Danilo Eduardo Bascuñán Villablanca, para aprobar conciliación acordada en audiencia de fecha 13 SEP 2016 en causa Juicio Laboral caratulado: Sobarzo - I. Municipalidad de Quilleco, RIT T-20-2016 del Juzgado del Trabajo de Los Ángeles, para arribar a una conciliación en el sentido de pagar a la actora doña Ana María Sobarzo Fernández, la suma única y total de \$ 1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

Acuerdo N° 830/2016

No habiendo más que tratar, se levanta la sesión a las 16:20 horas.



LUIS ALDO CID ANGUIA
SECRETARIO MUNICIPAL